**LA PREVENCIÓN DE LA MATANZA, LA CAPTURA Y EL COMERCIO ILEGAL**

**DE AVES MIGRATORIAS**

UNEP/CMS/COP14/Doc.28.1/Rev.1

*(Preparado por Grupo de Trabajo sobre especies de aves)*

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**LA PREVENCIÓN DE LA MATANZA, CAPTURA Y COMERCIO ILEGAL DE AVES MIGRATORIAS**

*Recordando* el Artículo III (5) de la Convención, el cual solicita a las Partes que son Estados del área de distribución prohibir la captura de especies incluidas en el Apéndice I, y el Artículo V (5) (k) acerca de las Directrices sobre la conclusión de ACUERDOS que sugiere, cuando sea apropiado y factible, que cada Acuerdo debería preparar procedimientos para coordinar las acciones dirigidas a suprimir las capturas ilícitas,

*Recordando además* que el Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA), el Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de las Aves de Presa Migratorias de África y Eurasia (MdE Rapaces), el Plan de Acción para la Conservación de las Aves Terrestres Migratorias de África y Eurasia (AEMLAP), adoptado a través de la Resolución 11.17 (Rev.COP13), y la mayoría de los demás MdE y planes de acción relacionados con las aves en el marco de la CMS incluyen medidas relacionadas con la protección de las aves,

*Reconociendo* el esfuerzo de colaboración del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre, cuya labor es proporcionar apoyo coordinado a los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley sobre flora y fauna y las redes regionales, además de la necesidad de establecer un mecanismo de coordinación entre el Consorcio y la CMS en relación con los mandatos establecidos en esta Resolución sobre matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias,

*Tomando nota* de las Directrices para prevenir el envenenamiento de aves migratorias, aprobadas a través de [Resolución 11.15 (Rev. COP13)](https://www.cms.int/en/document/preventing-poisoning-migratory-birds-1), *La prevención de la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias* y el AEMLAP.

*Tomando nota* de la definición de matanza, captura con trampas y comercio ilegal de aves, adoptada durante la Conferencia europea sobre la matanza ilegal de aves, Larnaca, Chipre, en 2011: “Las actividades que son ilegales de conformidad con la legislación o la normativa nacional o regional y que implican la persecución, matanza, daño o captura en vivo de aves silvestres, o cuyo fin es la comercialización de ejemplares vivos o muertos de aves silvestres, incluyendo partes y derivados de las mismas. Entre las citadas actividades se incluyen, sin que haya que limitarse a ellas: la matanza o captura con trampas en periodos cerrados, en zonas con prohibiciones en vigor, por parte de personas no autorizadas y/o en especies protegidas; el uso de medios y sustancias prohibidos; el incumplimiento de las limitaciones en cuanto a las piezas cazadas; la posesión, donación, uso, movimiento, traslado, oferta de venta, publicidad, consumo, importación, introducción por vía marítima, tránsito o exportación de ejemplares.”,

*Lamentando* que la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias siguen siendo factores importantes que impiden la consecución y el mantenimiento del estado de conservación favorable de las poblaciones de aves en los principales corredores aéreas, lo que afecta negativamente a las medidas de conservación emprendidas por los Estados y produce efectos perjudiciales en la conservación, la caza legal, el sector del turismo y la agricultura,

*Preocupada* por la matanza continua e intensificada, incluso mediante el envenenamiento por medio de canales de animales y de cebos envenenados contra los carnívoros, y por la captura y comercio ilegal de aves migratorias en algunas áreas, aunque también con reducciones considerables en otras, y por el elevado riesgo de que ello contribuya a la disminución de las poblaciones de varias especies, incluso de algunas que figuran en el Apéndice I de la CMS y están amenazadas de extinción en todo el mundo (p.ej. el correlimos cuchareta *(Eurynorhynchus pygmeus)*, el escribano aureolado *(Emberiza aureola)* y el capuchino garganta café *(Sporophila palustris*),

*Consciente* de que el uso de redes de niebla y otras redes es una de las principales causas de matanza, captura y comercio ilegales de aves, incluidas las especies del Apéndice I de la CMS, y de que el control de la producción y venta de dichas redes puede ser la forma más eficaz de reducir dicha actividad ilegal,

*Consciente* de que el uso para la subsistencia, las actividades recreativas y el crimen organizado son los impulsores clave de este tipo de matanza, captura y comercio ilegal para, entre otros, proporcionar alimento, trofeos, pájaros de jaula, y el apoyo de prácticas tradicionales,

*Consciente* de es necesario un análisis exhaustivo de la motivación y los factores que inducen a la matanza ilegal deliberada de aves, que podrían ser específicos de un país o de una región,

*Consciente* de la necesidad de actuar para disminuir la demanda y/o cambiar el comportamiento de consumo con respecto a productos como comida, taxidermias, aves decorativas y cantoras, aves rapaces vivas, partes de aves utilizadas para el uso basado en creencia, etc.,

*Consciente* de que esta matanza, captura y comercio ilegal de aves son motivo de gran preocupación pública nacional e internacional a lo largo de cada ruta migratoria,

*Acogiendo con beneplácito* las medidas prácticas con las que varias Partes y Signatarios de instrumentos de la CMS han respondido a la preocupación internacional sobre la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias,

*Tomando nota* de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y el Consejo de 19 de noviembre de 2008 relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal,

*Acogiendo con satisfacción* la reciente mayor atención prestada a la solución del problema de la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias en la región del Mediterráneo, en particular a través de:

* La Recomendación n.º 164 (2013) del Comité Permanente del Convenio de Berna sobre la aplicación del Plan de Acción de Túnez 2013-2020 para la erradicación de la matanza, la captura con trampas y el comercio ilegal de aves silvestres,
* La hoja de ruta para la eliminación de la matanza, captura con trampas y comercio ilegal de aves (12/2012) elaborada en relación con la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y el Consejo sobre la conservación de las aves silvestres,
* El Plan de Acción de múltiples partes interesadas liderado por el AEWA para hacer frente a la captura de aves con trampas a lo largo de las costas mediterráneas de Egipto y Libia, documento (UNEP/CMS/ScC18/Inf.10.12), cuya elaboración fue financiada por el Gobierno de Alemania; y que se integró en el Grupo de Trabajo Intergubernamental para abordar la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo (MIKT),
* El estudio científico de BirdLife International sobre la magnitud y extensión de la matanza y la captura ilegal de aves en el Mediterráneo, Norte y centro de Europa y el Cáucaso y su desarrollo de directrices para controlar el grado de tales actividades ilegales, actualizado en el 2019.

*Acogiendo asimismo con satisfacción* el estudio científico sobre la magnitud de la matanza y la captura ilegal en la Península Arábiga, Irán e Irak, liderado por BirdLife y la Sociedad Ornitológica de Oriente Medio con la colaboración de varios gobiernos y organizaciones no gubernamentales de la región, a fin de evaluar la magnitud y el alcance de la matanza ilegal de aves migratorias, y felicitándose además por la colaboración en vigor para desarrollar una hoja de ruta que aborde la matanza, captura y comercio ilegal (IKB) de aves en esa región,

*Reconociendo* el papel de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) como principal instrumento internacional para asegurar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no amenace la supervivencia de las especies,

*Acogiendo con agrado* la Declaración de la Conferencia de Londres sobre el comercio ilegal de fauna silvestre que establece que “*las medidas adoptadas para combatir el comercio ilegal de elefantes y rinocerontes fortalecerán nuestra eficacia en la lucha contra el comercio ilegal de otras especies en peligro”*,

*Reconociendo* la función que desempeña la caza legal y sostenible de las aves en los medios de vida sostenibles y la conservación de los hábitats, así como el papel de la comunidad de cazadores en promover y estimular el cumplimiento de la ley y las prácticas de caza sostenibles,

*Acogiendo con beneplácito* las recientes sinergias creadas en cuanto a las medidas para prevenir la matanza ilegal que se han creado entre el Convenio de Berna, la Unión Europea, la Convención sobre Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS), AEWA y el MdE Rapaces y alentándoles a que continúen cooperando en la conservación de las aves migratorias,

*Tomando nota* de la Declaración de El Cairo que apoya una estrategia de tolerancia cero en cuanto a la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en la región del Mediterráneo, así como el Programa de Trabajo (PdT) del MIKT para el periodo 2016-2020 desarrollado en su primera reunión,

*Acogiendo favorablemente* el apoyo del Comité Permanente del Convenio de Berna para la organización de reuniones consecutivas y conjuntas entre la Red de Puntos Focales Especiales (PFE) del Convenio de Berna y el MIKT, y reconociendo la cooperación productiva establecida entre ambas redes en la lucha contra la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves silvestres,

*Acogiendo favorablemente* el trabajo en el marco del Plan Estratégico de Roma 2020-2030: Erradicar la matanza ilegal, la captura y el comercio de aves silvestres en Europa y en la región del Mediterráneo, como un esfuerzo coordinado entre el MIKT y la Convención de Berna,

*Reconociendo* el esfuerzo de la Secretaría de la CMS para crear una línea de cooperación sostenible con INTERPOL y EUROPOL dentro del marco de trabajo del MIKT, dirigida al cumplimiento efectivo de la ley en el Mediterráneo y que sirve como base para apoyar a otros grupos operativos establecidos para abordar la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en otras regiones, si procede,

*Acogiendo* la cooperación entre la Secretaría de la CMS y la Red Europea de Fiscales de Medio Ambiente (ENPE) con el fin de formar a fiscales e investigadores de países del Mediterráneo que son los responsables de la aplicación de las leyes de protección de las aves migratorias,

*Reconociendo* la necesidad de establecer líneas de acción y cooperación en asuntos delictivos que afectan al medio ambiente con el fin de armonizar las legislaciones nacionales,

*Acogiendo con beneplácito* el apoyo del Programa de Justicia Penal de la Unión Europea y los esfuerzos de los socios europeos de BirdLife International para evaluar el nivel de implementación y ejecución de la Directiva 2008/99/CE sobre la Protección del Medio Ambiente a través del Derecho Penal por los Estados Miembros de la UE, y *acogiendo con satisfacción* además la creación de una Red Europea de Delitos Ambientales como mecanismo de coordinación entre los profesionales legales y de otros campos que trabajan para prevenir y perseguir la matanza y la captura ilegal de aves, facilitar el intercambio de información, así como crear canales de comunicación con otras redes y Secretarías de los AAM,

*Reconociendo* el trabajo de la Asociación de la Ruta migratoria de Asia Oriental-Australasia (EAAFP por sus siglas en inglés) en la prevención de la caza ilegal[[1]](#footnote-2) y la captura no sostenible de aves acuáticas migratorias, y felicitándose por la formación de un Grupo Operativo para abordar la caza, la captura y el comercio ilegal de aves acuáticas migratorias a lo largo de la ruta migratoria, de acuerdo con el modelo del MIKT,

*Reconociendo* el interés de los Estados del área de distribución en desarrollar una iniciativa contra la captura ilegal de aves en el suroeste asiático expresado en el Taller de BirdLife International hacia una guía para abordar la matanza ilegal de aves en Oriente Medio celebrado en Jordania en octubre de 2021,

*Acogiendo con satisfacción* el amable apoyo del gobierno de Arabia Saudita para acoger la reunión del grupo de trabajo en enero de 2024, para acordar el mandato del establecimiento del Grupo de trabajo sobre caza, captura y comercio ilegales de aves migratorias en el suroeste de Asia,

*Tomando nota* de la Comunicación de la Comisión Europea: COM (2016), 710 final, *Programa de Trabajo de la Comisión* *2017 Realizar una Europa que proteja, capacite y vele por la seguridad,* y *acogiendo con satisfacción* la iniciativa en el marco de la Prioridad 10 prevista en el Plan de Acción sobre Garantía del Cumplimiento Medioambiental para apoyar a los Estados miembros en la promoción, seguimiento y cumplimiento, por parte de los responsables del cumplimiento del Derecho ambiental de la Unión Europea,

*Tomando nota* de la Comunicación de la Comisión Europea COM (2017)198 final, "Un plan de acción en pro de la naturaleza, las personas y la economía", y del documento de trabajo asociado de los servicios de la Comisión (2017)139 final, "Ficha descriptiva de las acciones del plan de acción para la naturaleza, las personas y la economía y de las conclusiones del Consejo de 19 de junio de 2017",

*Tomando nota* de la Comunicación de la Comisión Europea COM (2018) 10 final: “Acciones de la UE para mejorar el cumplimiento y la gobernanza medioambiental” y el Documento de trabajo asociado de los Servicios de la Comisión WD (2018) 10 final: “Garantía de cumplimiento medioambiental - Alcance, concepto y necesidad de acciones a escala de la UE”,

*Acogiendo con satisfacción* el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, aprobado por el Convenio sobre la Diversidad Biológica en 2022, y su Objetivo 5, para garantizar que el uso, la recolección y el comercio de especies silvestres sea sostenible, seguro y legal,

*Refiriéndose* al Plan Estratégico de la CMS para las Especies Migratorias 2015-2023 (UNEP/CMS/COP11/Doc.15.2) y en particular la Meta 6, que establece que “la pesca y la caza no produzcan impactos adversos significativos, directos o indirectos, sobre las especies migratorias, sus hábitats o sus rutas migratorias, y que los impactos de la actividad pesquera y la caza se encuentren dentro de límites ecológicos seguros”,

*Teniendo en cuenta* el Plan Estratégico del AEWA 2019-2027, en especial el Objetivo 2.1.b: «Para la MOP8, las Partes establecerán o mantendrán sistemas adecuados para la elaboración de estimaciones realistas de todas las formas de caza de aves acuáticas, incluida la captura ilegal, a nivel nacional» y el 2.2.e. “Para la MOP9, las Partes que no lo hayan hecho, implementarán medidas para reducir y, en la medida de lo posible, eliminar la captura ilegal (de acuerdo con el párrafo 4.1.6 del Plan de Acción del AEWA)”, y el Plan de Acción del MdE sobre Rapaces, especialmente la Acción Prioritaria 4a, “Proteger a todas las especies de la matanza ilegal, incluido el envenenamiento, la caza, la persecución y la explotación”,

*Reconociendo* la adopción generalizada de la estrategia de tolerancia cero, así como los progresos realizados por las Partes respecto al seguimiento de las actividades ilegales y la adopción de un enfoque coordinado que abarque cada fase de la cadena de actividades relacionadas con la matanza, captura y comercio ilegal,

*Tomando nota* de la declaración y resultados de la cumbre mundial sobre corredores aéreos que tuvo lugar en Abu Dabi, Emiratos Árabes Unidos, en abril de 2018, en relación con la matanza ilegal de aves,

*Tomando nota* del informe "Bird hunting in mainland Southeast Asia: Situation analysis and recommendations for conservation action', elaborado como contribución al Objetivo 1 del plan de trabajo de ITTEA y coordinado por BirdLife International, en cooperación con la Asociación de la Ruta migratoria de Asia Oriental-Australasia, la Iniciativa sobre las aves migratorias del Ártico y varias organizaciones no gubernamentales y organismos gubernamentales de la región, y tomando nota asimismo de la colaboración existente para desarrollar planes de acción nacionales que aborden la caza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias en esta región.

*La Conferencia de las Partes en la*

*Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Insta* a las Partes *e invita* a las no Partesa que s*e* comprometana adoptar un enfoque de tolerancia cero frente a toda matanza, captura y comercio ilegal deliberado de aves silvestres, y a adoptar una función proactiva y completa en la lucha contra estas actividades ilegales, contribuyendo así en gran medida a la consecución del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming Montreal y su objetivo 5 sobre uso, recolección y comercio ilegales de especies silvestres;
2. *Hace un llamamiento* a las Partes e invita a los países no Partes y a las partes interesadas a dar prioridad a los casos de matanza, captura y comercio ilegal de aves, prestando especial atención al delito con fines de lucro y al crimen organizado, teniendo en cuenta los distintos niveles de las personas implicadas, desde particulares hasta grupos delictivos organizados;
3. *Pide* a las Partes, las no Partes y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales, que participen en una cooperación inmediata para hacer frente a la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias mediante el apoyo y la colaboración con iniciativas y mecanismos internacionales existentes para tratar estos problemas, así como establecer (según sea apropiado y donde se pueda asegurar un valor añadido) Grupos de Trabajo Operativos dirigidos a facilitar la acción concertada para eliminar la matanza, captura y comercio ilegal de poblaciones de aves migratorias compartidas en aquellas áreas donde estos problemas prevalecen;

3.*bis* *Alienta* a las Partes y a los Estados que no son Partes a que, en colaboración con los marcos y las partes interesadas pertinentes, cuando exista preocupación en relación con la matanza ilegal transfronteriza, colaboren en el marco de la CMS en relación con el intercambio de información sobre los incidentes notificados, el cotejo de datos y la puesta a prueba de soluciones, como la orientación sobre las mejores prácticas para las empresas de turismo de caza;

1. *Pide* a la Secretaría que convoque un Grupo de Trabajo Intergubernamental para abordar la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo[[2]](#footnote-3), conjuntamente con las Secretarías del AEWA, el MdE de Rapaces, el AEMLAP y la Convención de Berna, en el que participen las Partes del mediterráneo, incluida la Unión Europea, otras Partes interesadas, comprendidas las de fuera de la región, y otros interlocutores, como BirdLife International y la Federación de Asociaciones de Caza y Conservación de la UE (FACE), para facilitar la aplicación de las directrices y planes de acción existentes, así como de las nuevas directrices y planes de acción necesarios en relación con el Mediterráneo (en particular, el *Plan Estratégico de Roma 2020-2030: Erradicación de la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves silvestres en Europa y el Mediterráneo* ) y para examinar si son necesarias nuevas directrices, planes de acción u otras recomendaciones para responder a problemas específicos;
2. *Reconoce* el trabajo del MIKT en el desarrollo del Mecanismo de evaluación para estimar el progreso en la lucha contra la matanza, captura y comercio ilegal de aves silvestres y en la implementación de la primera evaluación del Mecanismo y promueve su uso como una herramienta opcional para que las Partes evalúen su propio progreso en la lucha contra la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves silvestres;
3. *Pide* a los grupos de trabajo que utilizan el cuadro de indicadores para la autoevaluación de sus esfuerzos en la lucha contra la captura ilegal de aves migratorias que recojan las experiencias de la utilización práctica del cuadro de indicadores para su posible desarrollo ulterior y presenten sus propuestas a la(s) Secretaría(s) competente(s) para su evaluación, y pide a la(s) Secretaría(s) que presente(n), en caso necesario, propuestas de enmiendas a la(s) Comisión(es) Permanente(s) competente(s) para su adopción.
4. *Decide* establecer[[3]](#footnote-4), con sujeción a la disponibilidad de recursos externos, un Grupo trabajo Intergubernamental de Asia y el Pacífico sobre captura ilegal de aves migratorias (ITTEA) y adopta los mandatos términos de referencia incluidos en el Anexo 2 de esta Resolución;

7.*bis* *Decide* establecer, en función de la disponibilidad de recursos externos, un Grupo de trabajo intergubernamental sobre captura ilegal de aves migratorias en Asia sudoccidental, tras una fructífera reunión del Grupo de Trabajo en Riad en enero de 2024;

1. *Pide* a la Secretaría que trabaje activamente con las Partes y los Estados del Área de Distribución no Partes, así como con otros en América Central y del Sur y el Caribe, para realizar una evaluación sobre la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en esa región basándose en las evaluaciones recientes sobre la captura ilegal de aves costeras;
2. *Insta* a las Partes y *alienta* a las no Partes a garantizar una legislación nacional adecuada para proteger a las especies migratorias, así como su apropiada aplicación y cumplimiento, en consonancia con la CMS y sus instrumentos asociados pertinentes, y otros instrumentos internacionales;
3. *Insta* a las Partes e *invita* a las no Partes a promover y asegurar sinergias entre las tareas para implementar las Directrices para prevenir el envenenamiento de aves migratorias adoptadas a través de la Resolución 11.15 (Rev. COP12), en particular en relación con los cebos envenenados, y para prevenir la matanza ilegal de aves;
4. *Solicita* al Grupo Operativo realizar un seguimiento de las tendencias en lo relativo a la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias aplicando metodologías comparables internacionalmente y facilitar el intercambio de experiencias sobre buenas prácticas en la lucha contra estas actividades, especialmente entre zonas problemáticas concretas en todo el mundo, aprovechando la experiencia adquirida en la región del Mediterráneo;
5. *Encomienda* a la Secretaría, en colaboración con las Partes y las organizaciones internacionales pertinentes, a reserva de la disponibilidad de recursos externos y basándose en la experiencia adquirida en la región del Mediterráneo, que apoye los esfuerzos para combatir la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en otras partes del mundo, incluyendo la organización de talleres, según sea apropiado;
6. *Exhorta* a las Partes e *invita* a las no Partes y a otros interesados a que, con el apoyo de la Secretaría, fortalezcan la capacidad nacional y local para hacer frente a la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias, entre otras formas, mediante la elaboración de cursos de capacitación, la traducción y difusión de material relevante y ejemplos de buenas prácticas, el intercambio de protocolos y reglamentos, la transferencia de tecnologías y la promoción del uso de Internet y otras herramientas en línea, las técnicas forenses en las diligencias relacionadas con la vida silvestre y otras herramientas para abordar cuestiones específicas;
7. *Insta* a las Partes e *invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y organizaciones internacionales pertinentes y a los donantes bilaterales y multilaterales a que presten su apoyo financiero a las actividades del Grupo operativo para abordar el problema de la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo, en particular mediante la financiación de su coordinación, y dependiendo de los resultados del seguimiento mencionado en el párrafo 5, el establecimiento de Grupos Operativos análogos en otros sitios problemáticos, incluso mediante la prestación de asistencia financiera a los países en desarrollo para la creación de capacidad adecuada;
8. *Pide* a la Secretaría que informe del progreso, en nombre del Grupo Operativo para tratar la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo, así como otras iniciativas similares en otros lugares del mundo, sobre la aplicación y, en la medida de lo posible, la evaluación de la eficacia de las medidas adoptadas, en cada reunión de la Conferencia de las Partes.

PROYECTO DE DECISIONES

**GRUPO OPERATIVO PARA ABORDAR LA MATANZA, LA CAPTURA Y EL COMERCIO ILEGAL DE AVES MIGRATORIAS EN EL MEDITERRÁNEO (MIKT)**

***Decisión dirigida a las Partes***

14.AA Se invita a las Partes que son miembros del MIKT a:

1. Utilizar de forma periódica el mecanismo de evaluación como herramienta nacional para autoevaluar los progresos realizados en la lucha contra la matanza ilegal de aves silvestres;
2. Proporcionar a la Secretaría, de forma voluntaria y en la medida de la disponibilidad y pertinencia de la información de los indicadores, la información solicitada en el mecanismo de evaluación, a efectos del debate en el MIKT y con el fin de facilitar el intercambio de información y mejores prácticas entre las Partes.

***Decisión dirigida a las Partes y a los Estados del área de distribución***

14.BB Se invita a las Partes y a los estados del área de distribución a emprender revisiones nacionales de la producción, venta, uso y regulación del uso de redes de niebla y otras redes que se utilizan para atrapar ilegalmente aves silvestres, como aportación a la tarea dirigida al Consejo Científico sobre este asunto.

***Decisión dirigida a las Partes, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y a otras***

14.CC Se alienta a las Partes, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a otras entidades a que apliquen el Plan Estratégico de Roma 2020-2030: *Erradicación de la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves silvestres en Europa y en la región mediterránea* y el Plan de Trabajo del MIKT para 2021-2025.

***Decisión dirigida al Consejo Científico***

14.DD Se solicita al Consejo Científico, sujeto a la disponibilidad de recursos externos, en coordinación con la Secretaría de la CMS, y conjuntamente con i) el Grupo de Trabajo sobre la carne de animales salvajes acuáticos, de acuerdo con la Decisión 13.64 *Carne de animales salvajes acuáticos*; ii) el Grupo de Trabajo Terrestre de acuerdo con la Decisión 13.109 *Tratamiento del uso no sostenible de la carne silvestre terrestre y de aves de especies migratorias de animales salvajes*, emprender una revisión científica sobre el alcance y escala de la matanza ilegal de aves, así como, su comercio ilegal en toda África subsahariana y en Asia central, para que las Partes, las herramientas políticas y las ONG puedan establecer las prioridades adecuadas para abordar el problema.

***Decisión dirigida al Consejo Científico, la Secretaría***

14.EE Se solicita al Consejo Científico que, en la medida de los posible, en cooperación con los órganos competentes de otros acuerdos multilaterales pertinentes sobre el medioambiente y, con sujeción a la disponibilidad de recursos, contribuya, según proceda, a un análisis de la situación mundial en materia de producción, venta, utilización y regulación del uso de redes de niebla y de otro tipo utilizadas para la captura de aves, lo que podrá incluir lo siguiente:

1. la recopilación de los datos sobre la escala mundial del uso de redes para la matanza, captura y comercio con aves, con el fin de apoyar una evaluación del componente ilegal y del impacto sobre las especies incluidas en la CMS.
2. la identificación de los lugares donde se fabrican y venden las redes de niebla, incluso aprovechando la información de los sistemas de anillamiento existentes, como EURING y otros similares que hay en otras regiones;
3. la elaboración de un resumen de la legislación nacional que regula la producción, venta, posesión y uso de redes de niebla y de otro tipo utilizadas para la captura de aves;
4. la elaboración de orientaciones sobre la realización de evaluaciones nacionales de la producción, venta, uso y regulación de las redes de niebla y otras redes utilizadas para la captura de aves;
5. la elaboración de orientaciones para los gobiernos y las autoridades competentes sobre la regulación de la producción y venta de redes de niebla y otras redes utilizadas para la captura de aves;
6. la elaboración de orientaciones sobre los aspectos jurídicos del comercio de redes de niebla y otras redes que puedan utilizarse para la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves para vendedores minoristas en línea y otros minoristas.

***Decisión dirigida a la Secretaría***

14.FF La Secretaría deberá:

1. recopilar, en el período intersesional entre las reuniones 14.ª y 15.ª de la Conferencia de las Partes, la información facilitada por las Partes conforme a la Decisión 14.AA;
2. compartir dicha información con los miembros del MIKT, para los fines expuestos en la Decisión 14.AA, en el periodo intersesional entre las reuniones 14ª y 15ª de la Conferencia de las Partes.

**GRUPO OPERATIVO INTERGUBERNAMENTAL SOBRE LA CAPTURA ILEGAL**

**DE AVES MIGRATORIAS EN ASIA PACÍFICO**

***Decisión dirigida a: las Partes, a las no-Partes, a OIG y a ONG y otros***

14.GG Se alienta a las Partes, a las no-Partes, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a otras entidades a:

1. apoyar las operaciones y la coordinación del Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en Asia Pacífico (ITTEA);
2. contribuir con los datos y los conocimientos pertinentes sobre la captura ilegal de aves migratorias en sus territorios, y cooperar en la implementación del Programa de Trabajo del Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en Asia Pacífico (ITTEA).

**GRUPO OPERATIVO INTERGUBERNAMENTAL SOBRE LA CAPTURA ILEGAL DE AVES MIGRATORIAS EN EL SUDOESTE ASIÁTICO**

***Decisión dirigida a: las Partes y a las no-Partes***

14.HH Se alienta a las Partes y se invita a las no-Partes a:

1. Investigar los niveles actuales de captura ilegal de aves migratorias en esta región y contribuir activamente al establecimiento y funcionamiento del Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en el Sudoeste Asiático;
2. Establecer las estructuras necesarias, por ejemplo, mediante la elaboración de planes de acción nacionales contra la captura ilegal de aves migratorias, para garantizar la colaboración activa entre las partes interesadas para abordar esta amenaza;
3. Apoyar el establecimiento, el funcionamiento y la coordinación del Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en el Sudoeste Asiático;

***Decisión dirigida a las: OIG y ONG, otras***

14.II Se invita a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a otras entidades a que participen, como miembros u observadores, en el Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en el Sudoeste asiático, y a que aporten los datos y herramientas pertinentes sobre la captura ilegal de aves migratorias en la región del Sudoeste Asiático.

***Decisión dirigida al Comité Permanente***

14.JJ Se solicita al Comité Permanente que apruebe el mandato del Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en el Sudoeste Asiático.

***Decisión dirigida a la Secretaría***

14.KK La Secretaría, sujeta a la disponibilidad de recursos externos, convocará al Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en el Sudoeste asiático, de acuerdo con los Términos de Referencia elaborados por la Secretaría y aprobados por el Comité Permanente.

1. Existen diferencias regionales en la terminología acordada en inglés para el problema de las capturas ilegales de aves en la naturaleza; en Europa y el Mediterráneo, el término acordado es «matanza y captura ilegal» para evitar la confusión con prácticas de caza legítimas, mientras que, en Asia y Australasia y las regiones del Sudeste Asiático, el término acordado es «caza y captura ilegal», debido a sensibilidades culturales. [↑](#footnote-ref-2)
2. El grupo operativo se estableció con posterioridad a la COP11. [↑](#footnote-ref-3)
3. El Grupo de Trabajo sobre la Matanza Ilegal de Aves Migratorias en Asia y el Pacífico se creó con el nombre de *Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Caza, la Captura y el Comercio Ilegales de Aves Migratorias en la Ruta Migratoria de Asia Oriental y Australasia* (ITTEA, por sus siglas en inglés) y celebró su reunión inaugural el 12 de marzo de 2023 en Brisbane (Australia). [↑](#footnote-ref-4)